



Erref / Ref: Recurso Especial IDOM contra redacción pliegos del procedimiento de contratación para mantenimiento del Catastro

Esp Zenb / N° exp: 2013/01- RE

RESOLUCIÓN N° 1/2013

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de abril de 2013

El Organo Administrativo Foral de Recursos Contractuales de la Diputación Foral de Alava, ha dictado la siguiente RESOLUCION en el Recurso Especial en materia de contratación N° 01/2013 interpuesto por la sociedad IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. contra la redacción de los pliegos de condiciones rectores del procedimiento abierto para contratar la “consultoría y asistencia para la realización de la actualización del catastro de bienes inmuebles en el Territorio Histórico de Álava”.

Son partes en dicho recurso: como RECURRENTE D. L. R. G., en representación de IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A.; y como DEMANDADA la DIPUTACION FORAL DE ALAVA, siendo el órgano de contratación el Consejo de Diputados, el proponente de la contratación el Servicio de Tributos Locales y Catastro y el tramitador del expediente de contratación el Servicio de Secretaría Técnica de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, ambos del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos (Expte. 11/13).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Acuerdo del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Alava núm. 96/2013, de 26 de febrero, se acordó convocar el procedimiento abierto para contratar los trabajos necesarios para la actualización permanente del Catastro de Bienes Inmuebles en el Territorio Histórico de Alava

SEGUNDO.- Con fecha 21 de marzo de 2013 tuvo entrada en el Registro General de la Diputación Foral de Alava el Recurso Especial en materia de contratación interpuesto por D. L. R. G., en representación de IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A., contra la redacción de los pliegos de condiciones aprobados por el citado Acuerdo 96/2013.



TERCERO.- Con fecha 27 de marzo de 2013 se recibió en el Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales la comunicación del Acuerdo 150/2013 del Consejo de Diputados de fecha 26 de marzo, por el que se renuncia a la celebración del contrato de los trabajos de actualización permanente del Catastro de Bienes Inmuebles del Territorio Histórico convocado mediante Acuerdo 96/2013 del Consejo de Diputados de 26 de febrero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que la Administración está obligada a dictar Resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos, entre otros, de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

SEGUNDO.- La renuncia de la Administración Foral alavesa a la celebración del contrato en los términos inicialmente aprobados por ella y objeto de recurso por la reclamante conlleva, necesariamente, la desaparición sobrevenida del objeto del recurso.

Por lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

VISTOS los preceptos legales de aplicación, este Órgano Foral de Recursos Contractuales resuelve:

PRIMERO.- Una vez acreditado que la aprobación por la Diputación Foral de Álava del Acuerdo Foral 150/2013 del Consejo de Diputados de fecha 26 de marzo supone la desaparición sobrevenida del objeto del recurso, se ordena por tal causa el archivo del expediente.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.